



PROCESO : FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES
DEMANDANTE : MARIO ALBERTO GOMEZ ARANGO
DEMANDADO : JIMY GOMEZ GUEVARA Y OTROS
RADICACION : 2021-00066

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de marzo de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS que por intermedio del Defensor de Familia presentó el señor MARIO ALBERTO GOMEZ ARANGO contra los señores JIMMY GOMEZ GUEVARA, WILLIAM ALBERTO GOMEZ ACEVEDO y LUIS ARTURO GOMEZ GUEVARA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

Como quiera que ya hay cuota de alimentos provisional fijada por la Comisaria de Familia no se hace necesario fijarla nuevamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza al señor MARIO ALBERTO GOMEZ ARANGO No se le designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Téngase al Defensor de Familia actuando dentro de este proceso como funcionario público autorizado legalmente para atender los derechos e intereses del señor MARIO ALBERTO GOMEZ ARANGO.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

